Año de 1947 Miércoles 4 de Junio Núm. 67

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 id.	Un semestre	36,50 id.
Un año	60,00 id.	Un año	65,00 id.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción, desde 1.° de Enero de 1947, 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 id. Número de más de tres años, 2,00 id.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 23 de Abril de 1947 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que a continuación se relacionan.

Ilmo. Sr: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de Enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de Noviembre de 1943:

....

Cooperativa del campo «La Esperanza», de Samboal (Segovia).

Cooperativa del campo «San Isidro», de Zamarramala (Segovia).

....

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de Abril de 1947.—Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(Del B. O. del E., 17 Mayo, n.° 137.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Circular para que los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local, las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares remitan directamente a la Sección Especial de Estadística de este Ministerio y comuniquen por conducto reglamentario a esta Dirección General el cumplimiento del servicio con la misma fecha del envio a la Sección citada, de los datos municipales y provinciales siguientes.

Datos municipales

Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local deberán proceder con toda urgencia a la formación de la estadística de los presupuestos municipales *ordinarios* y de *ensanche* de 1947; a la formación de la de los *extraordinarios en vigor* en 31 de Diciembre de 1946; a la de la *situación económica municipal*, referida al 31 de Diciembre de 1946; a la de los *servicios municipalizados* en el presupuesto ordinario de 1947. Trabajos que enviarán en forma de *certificación*.

En realización de los trabajos referentes a *presupuestos ordinarios*, se atendrán los Jefes provinciales a los modelos de estados que actualmente vienen usando. Unicamente en el capítulo 10 de *ingresos* se sustituirá el artículo *repartimiento* por *compensación*: y para los de la «Situación económica» y «Servicios municipalizados», a los modelos que se inserten en este *Boletín Oficial del Estado*.

En los estados de presupuestos tanto ordinarios como extraordinarios; en los de la «Situación econnmica» y «Servicios» municipalizados» los Municipios serán clasificados con arreglo a las siguientes categorias de población de *derecho:* hasta 1.000 habitantes, de 1.001 a 5.000; de 5.00 a 20.000; de 20.001 a 100.000 y de 100.001 y más habitantes. Con *estos grupos, que serán totalizados separadamente, se formará un resumen con la suma de todos ellos.*

Para determinar la población de *derecho* de cada Municipio se *atendrá exclusivamente* a la cifra que arroje el *censo de población de España* de 1940, *prescindiendo en absoluto de los Padrones Municipales.*

Cuando el presupuesto de un Municipio sea prórroga del aprobado para el año anterior, se pondrá una llamada al lado del nombre del mismo, consistente en un *uno* romaño encerrado en un paréntesis, en esta forma: (I).

Los datos referentes a *todos* los presupuestos extraordinarios *que deberán enviar, como certificación, los Ayuntamientos a los Jefes provinciales de Administración local*— se ajustatán a las normas trazadas para los ordinarios, sin más variaciones que cambiar el encabezamiento del estado y no consignar más que los Municipios que tengan presupuestos extraordinarios. *Se tendrá cuidado especial en consignar al lado del total de cada presupuesto* (o sea, la cantidad primitiva) *el resto que quede en 31 de Diciembre de 1946* (o cantidad no anulada ni invertida).

Respecto a la *Situación económica* (resumen de la Liquidación, de la Deuda y del Inventario del Patrimonio) y *Servicios municipalizados*, los Ayuntamientos *deberán remitir, sin excusa*, en el *término de un mes* a los Jefes provinciales de Administración Local, *certificaciones de la liquidación de sus presupuestos* de 1946, solamente con los datos que indica el modelo adjunto en el *Boletín Oficial del Estado*, así como para los Servicios municipalizados.

Los Jefes proviniacles anotarán en hoja aparte, y por los mismos grupos de población que los presupuestos cada uno de los servicios que se comprendan en el presupuesto ordinario de 1947, en el capítulo cuarto de Ingresos «Servicios municipalizados», así como en el capítulo 14 de Gastos, por Municipios. Los Jefes provinciales deberán comprobar que en estos capítulos se incluyen sólo los servicios que estén municipalizados legalmente.

Los Jefes provinciales de Administración Local darán cuantas normas, insttucciones y facilidades crean necesarias para la mejor comprensión de las Corporaciones y *examinarán, comprobarán y confrontarán personalmente*, y con la mayor detención, los datos, haciendo los reparos pertinentes. Cuidarán especialmente que los Ayuntamientos incluyan debidamente en sus respectivos capítulos y artículos las cantidades correspondientes.

La estadística de la deuda municipal ha de referirse a la *deuda en circulación* en 31 de Diciembre de 1946; o sea, *el resto que quedara en dicha fecha* del total que se concertó, una vez que hayan sido desquitadas las cantidades que se hayan amortizado hasta el 31 de Diciembre referido. *Sólo ha de entenderse por deuda, en este caso, la que provenga de operaciones crediticias*, excluyendo, por tanto, la llamada «relación de acreedores»; debiendo comprobarse este extremo por los Jefes provinciales de Administración Local.

El plazo de remisión de los trabajos que se enviarán directamente a la Sección Especial de Estadística del Ministerio, y se comunicará por conducto reglamentario el haber realizado el envio a esta Dirección General vencerá a los *tres meses* de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se ordena a los Jefes provinciales de Administración Local el *cumplimiento más exacto* de la presente Circular, y propondrán el envio de *comisionados* para recoger los datos de los Ayuntamientos que no los remitiesen en el plazo marcado.—Para evitar el retraso que, por devolución de los trabajos que tuviesen errores o anomalías, se habta de originar; serán *comprobados los resúmenes y repasadas las operaciones aritméticas con el mayor escrúpulo.* Deberán cuidar de que figuren los datos de *todos* los Municipios y que estén incluidos en su respectivo grupo de población.

Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares

Las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares enviarán los datos estadísticos de *presupuestos ordinarios y extraordinarios y situación económica* en forma análoga a los Ayuntamientos en el plazo de *dos meses.* Unicamente diferirán en los *presupuestos ordinarios*, que deberán remitirlos por *capítulos, artículos y conceptos.* El capítulo 10 de *ingresos* se denominará *compensación Provincial.*

Los señores Gobernadoaes civiles cuidarán de dar a la presente Orden circular la debida publicidad para que, en su día pueda exigirse la responsabilidad derivada de su inobservancia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 17 de Mayo de 1947.—El Director general, José Fernández Hernando.

Excmos. Sres. Gobernadores Civilse de las provincias de régimen común.

(Del B. O. del E., 29 Mayo, n.° 149).

Junta Provincial del Censo Electoral

ANUNCIO

Como ampliación al oficio-circular que, con fecha 31 del pasado mes de Mayo, se ha remitido a las Juntas Municipales, interesándolas relación certificada de los miembros que en la actualidad componen dichas Juntas, se pone en conocimiento de los Presidentes de las mismas que las citadas relaciones serán enviadas a esta Provincial por duplicado, según órdenes recibidas posteriormente de la Superioridad.

Lo que se hace público en este periódo oficial para conocimiento de los Presidentes interesados.

Segovia, 2 de Junio de 1947.—El Secretario de la Junta Provincial, L. Sánchez de Toledo.

794

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Por el presente se hace público, para general conocimiento, que se va a dar principio a los trabajos de Revisión del Catastro de la Riqueza Rústica en los terminos municipales y en las fechas que se detallan a continuación:

Fuente de Santa Cruz: 9 de Junio de 1947.

Zamarramala: 9 de Junio de 1947.

Trescasas: 16 de Junio de 1947.

Segovia 30 de Mayo de 1947.—El Ingeniero Jefe Provincial, Pedro Romillo.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Segovia

793

Relación de los industriales de esta provincia, que han sido declarados fallidos, según los antecedentes facilitados por la Intervención de Hacienda, del cual se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 158 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial, y Base 44 de las aprobadas por Decreto de 21 de Mayo de 1926, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Número	NOMBRE Y APELLIDOS	INDUSTRIAL	PUEBLO	Fecha insolvencia	Importe del débito
1	Francisco Gilarranz Salgado	Comisionista	Segovia	23 Mayo 1947	76,80
2	Fuencisla Olmos Illanas	Frutas por menor	—	—	78,00
3	José Rodríguez García	Horno bollos	—	—	360,00
4	Julián Benito Velasco	Comisionista	—	—	76,80
5	Mariano Gutiérrez Mate	Chocolatería	—	—	779,93
6	Máximo Nieto Hidalgo	Comestibles	—	—	800,80
7	El mismo	Tablajero	—	—	210,00
8	Cesáreo Hurtado	Frutas por menor	—	—	156,00
9	Teodorico Otero Gil	Herrero	—	—	60,00
10	Eugenio Antón	Siete vacas leche	—	—	342,48
11	Máximo Herranz	Carro amillarado	—	—	51,50
12	José Riquelme Teresa	Ropavejero	—	—	161,69
13	Teodoro Martín	Carnes por menor	—	—	1515,93
14	José Guerrero Torralvo	Taller relojeria	—	—	433,14
15	Francisco Antón Llorente	Surtidor gasolina	El Espinar	—	241,50
16	Sixto Aparicio	Ferreteria	—	—	27,50
17	Lucia Ederra	Matrona	—	—	123,00
18	Cándido García	Tratante leñas	—	—	309,00
19	Inocencio Martín Rincón	Prutas puesto fijo	San Ildefonso	—	74,01
20	Marta Perela de Andrés	Idem	—	—	38,36
21	Cayetano Martín Marcos	Un carro	—	—	218,40
22	Cándido del Real Muñoz	Frutas y hortalizas	—	—	74,01
23	Luis de la Torre	Alquiler bicicletas	—	—	66,70
24	Jesús Fernández	Frutas por menor	—	—	35,65
25	Robustiano Galán	Un carro y 2 caballerías	Coca	—	270,40
26	Fermín Illanas Rincón	Despacho de leñas	Sanchonuño	—	489,25
27	Mariano Merino Muñoz	Carnes por menor	Nava de la Asnnción	—	296,70
28	Eugenio Arranz Tejedor	Carpintero	Navalmanzano	—	18,08
29	María Asunción		Chañe	—	86,00
30	Mariano Adrados Vázquez	Practicante	Aguilafuente	—	96,80
31	Primo García Muñoz	Dulces y pastas	—	—	1131,20

Según el párrafo 4.° de la Base 44 de las aprobadas por Decreto de 11 de Mayo de 1926 los Alcaldes y Secretarios, bajo su responsabilidad personal, impedirán a los industriales que figuren en la presente relación el ejercicio de nueva industria, sin hacer efectivo el débito, ni se les permitirá la apertura de nuevos establecimientos mientras no acrediten su solvencia en cuanto a los débitos que produjeron el fallido, y presenten nueva alta en Matrícula.

Segovia, 27 de Mayo de 1947.—El Administrador de Rentas Públicas, Eduardo Navarro.

DILIGENCIA.—Para hacer constar que se ha tomado nota de los expedientes a que se contrae la presente relación en el registro correspondiente y en las Matriculas de Industrial, así como que se remite relación de bajas a la Intervención de Hacienda.—El Administrador de Rentas Públicas, Eduardo Navarro.

800

Comisión Provincial de Educación Nacional de Segovia

Nombramientos de Maestros interinos efectuados por esta Comisión en el día de la fecha, de acuerdo con lo dispuesto en la O. M. de 20 de Agosto de 1938 y demás disposiciones complementarias.

Don Emeterio Martín Martín, Maestro interino de la escuela unitaria de Aldehuela del Codonal.

Doña Pantaleona Domínguez Gómez, Maestra interina de la escuela mixta de Gomezserracín.

Doña Filiberta Yagüe Llorente, Maestra interina de la escuela mixta de Santa Cruz (Sepúlveda).

Estos nombramientos no surtirán efecto hasta la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, disponiendo los interesados de un plazo de diez días para tomar posesión de su destino.

Segovia, 31 de Mayo de 1947.—El Secretario, J. Gómez Andrés.—V.° B.°: El Vicepresidente, José Crecente.

796

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública sobre el proyecto de estación depuradora de las aguas residuales de Cuéllar (Segovia), durante un plazo de quince (15) días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el citado plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra dicho proyecto estimen conveniente las Corporaciones particulares que se crean perjudicadas por las obras en él comprendidas, a cuyo fin, permanecerá expuesto al público, durante las horas hábiles de oficina, en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Nota extracto para la información

El proyecto de estación depuradora de las aguas residuales de Cuéllar, cuyos presupuestos de ejecucion por administración y contrata ascienden respectivamente a 426.245,42 y 496.349,69 pesetas comprende los conceptos siguientes:

Aliviadero—Calculado que el máximo caudal a desaguar por el colector en las avenidas extraordinarias pueda alcanzar los mil (1.000) litros por segundo y el caudal a tratar en la estación depuradora se ha limitado a treinta (30) litros por segundo, se ha proyectado un aliviadero para evacuar novecientos setenta (970) litros por segundo.

Rejilla.—Tiene por objeto retener los cuerpos flotantes que arrastran las aguas y que pudiesen perturbar el proceso de las mismas en la estación depuradora.

Areneros.—Tienen por misión separar las arenas cuya entrada a los tanques perturbaría su funcionamiento al hacer aumentar la densidad del cieno.

Depósito de agua clara.—Se utilizan para mejor funcionamiento de la estación, las aguas sobrantes que llegan al lavadero enclavado en la parte baja de la ciudad. Dichas aguas se conducen por tubería de dos (2) pulgadas de diámetro a un depósito de agua de veinticuatro con setenta y cinco (24,75) metros cúbicos de capacidad. Estas aguas servirán para hacer su dilución con las residuales y facilitar su tratamiento.

Tanques imhoff.—Las aguas negras que pasan por los areneros van directamente a un doble tanque Imhoff. Cada mitad del tanque está formada por dos (2) cámaras superpuestas que se comunican a través de dos ranuras longitudinales. La parte superior actúa como cámara de sedimentación, con una capacidad de ciento sesenta y dos (162) metros cúbicos y la inferior actúa como tanque de digestión donde se produce la fermentación mecánica de los lodos.

Filtros biologicos.—Se han proyectado con una capa de gravilla de dos (2) metros de altura y una capa inferior de grava con sesenta (60) centimetros de altura, contenida dentro de un recipiente circular cerrado e inmediato a un cono de plomo.

La distribución de agua se efectua por medio de un sprinker giratorio.

Sedimentadores finales.—Los productos evacuados de los filtros biológicos se someten a una decantación final en unos tanques dispuestos a efecto.

Lechos de desecación.—Los humus o lodos que se sedimentan en el fondo se eliminarán del mismo por presión hidrostática y reunidos en una arqueta común a donde llegarán los producidos por los tanques Imhoff son llevados a las eras de desecación, compuesta de cuatro (4) lechos de cinco metros de anchura y veinte de longitud.

La totalidad de la estación depuradora ocupará una superficie de ciento ocho (108) metros por cincuenta y dos (52) metros e irá situada en las afueras de la población por debajo de los lavaderos y de las viviendas protegidas, recientemente construídas.

Los restantes detalles del proyecto podrán ser examinados en el ejemplar del mismo expuesto en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Lo que se hace público para general conocimieato.

Valladolid, 30 de Mayo de 1947.—El Ingeniero Director, Angel M.ª Llamas.

797

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se abre información pública sobre el proyecto de conducción de agua para abastecimiento de Navas de Riofrío, anejo de La Losa (Segovia), durante un plazo de quince (15) días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el citado plazo, puedan presentarse las reclamaciones que contra dicho proyecto estimen conveniente las Corporaciones particulares que se crean perjudicadas por las obras en él comprendidas, a cuyo fin, permanecerá expuesto al público durante la horas hábiles de oficina, en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Nota extracto para la información

El proyecto de conducción de agua para abastecimiento de Navas de Riofrío, anejo de La Losa (Segovia), cuyos presupuestos de ejecución por administración y contrata ascienden a 244.603,68 pesetas y 280.496,64 pesetas respectivamente, y cuyas tarifas de consumo de agua serán de 0,41 pesetas metro cúbico los primeros veinte (20) años, y 0,10 (cero diez) pesetas metro cúbico transcurrido ese plazo, comprende los conceptos siguientes:

Primero.—*Captación.*—Consiste en un azud, adosado al cual figura una cámara de sedimentación o arenero, situado en el río Peces en las inmediaciones del puente de la carretera de Segovia a San Rafael.

Segundo.—*Conducción.*—Se ha proyectado la conducción apoyada sobre la ladera con el fin de evitar sifones y pendientes fuertes.

Entre la captación y el depósito tiene una longitud de 987 metros de tubería de fibrocemento de 80 m/m. de diámetro. Entre el depósito y la fuente número uno tiene una longitud de 1.323,00 metros con tubería del mismo material y diámetro, y dentro del pueblo se deriva un ramal a la fuente número. 2, con una longitud de 117,00 metros y tubería de fibrocemento de 60 m/m. de diámetro.

Tercero.—*Depósito regulador.*—Se proyecta situado en una eminencia del terreno que domina el pueblo y la Estación de ferrocarril, tiene una capacidad de 120 metros cúbicos, de dos compartimientos de 6,00 por cuatro (4,00) metros. Adosado a él va la cámara de llaves.

Cuarto.—*Obras accesorias.*—Se proyectan como todos los desagües de fuentes y depósitos, la arqueta de partición y las de las fuentes.

Los restantes detalles del proyecto podrán ser examinados en el ejemplar del mismo, expuesto en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 30 de Mayo de 1947.—El Ingeniero Director, Angel M.ª Llamas.

IMPRENTA PROVINCIAL